

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Jaime Oyola Troncoso
Interesados	Rosa Elvira Ríos de Oyola
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00376-00
Providencia	Auto interlocutorios #544
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de SUCESION SIMPLE E INTESTADA instaurada por la señora ROSA ELVIRA RIOS DE OYOLA y OTROS, conforme a las siguientes precisiones:

1. Se avizora el avaluó comercial del único bien perteneciente a la sucesión, pero de conformidad con el numeral 5 del artículo 26: Determinación de cuantía "los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral." es indispensable que se allegue el avaluó catastral con el fin de determinar la cuantía y la competencia del presente Despacho.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESION SIMPLE E INTESTADA instaurada por la señora ROSA ELVIRA RIOS DE OYOLA y OTROS

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguense la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7488817452e607baff2fdfa6ceffb78147327ca8d15646dd32168dd745076430**Documento generado en 26/10/2022 10:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica